



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MARTORELL 1

Asiento 1315 Diario 98
Entrada 2020/535 Prot/Auto 454/2015
Presen 11-02-2020 Hora 11 25 53

Caduc 11-05-2020
Presentante TIMON



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Martorell

Avenida Pau Claris, 24b - Martorell - C.P.: 08760

TEL.: 937736730
FAX: 937755089
EMAIL:mixt5.martorell@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0811442120158166795

Ejecución de títulos no judiciales 454/2015 -C

Materia: Ejecución títulos no judiciales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 2096000005045415
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Martorell
Concepto: 2096000005045415

Parte demandante/ejecutante: BANCO PRIMUS, S.A.,
SUCURSAL EN ESPAÑA
Procurador/a: Francisco Jose Abajo Abril
Abogado/a: Juan Manuel Sainz Rodriguez

Parte demandada/ejecutada: Jose Gota Soler, Maria
Teresa Sanuy Campabadal
Procurador/a: Juan Jimenez Moron
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION DOMINIO/CARGAS (ART.656)

José Antonio Saborido Couso Letrado de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Martorell.

Al/A la REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE MARTORELL HAGO SABER: Que en esta Oficina judicial y con el nº 454/2015 se tramita proceso de ejecución a instancia de BANCO PRIMUS, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA con DNI/CIF W0102570I y domiciliado en Avenida de la Vega, 1, Alcobendas, contra Maria Teresa Sanuy Campabadal y Jose Gota Soler, con DNI/CIF 39290980B y 36887164V y domiciliado ambos en Avenida CONSTITUCION 68, Esc J, bajos 1ª, Sant Andreu de la Barca, en reclamación de 154.380,46 € de resto de principal más 48.814,49 € de intereses y costas en el que he acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.
- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que solicito la certificación es la siguiente:

Finca nº 12.609, inscrita en el tomo 2.383, libro 183, folio 3 del Registro de la Propiedad nº 1 de Martorell

Codi Segur de Verificació: 505AB-EBIC7WZRW2X7VET7PB3KY8XSG

Verificar <https://vejaia.justicia.gencat.cat/IAPI/consultaOSV.html>

Signal per Saborido Couso, Jose Antonio.

30335
SANTIAGO ROJO DADER
Publicidad Timón, CB
Estebanez Calderón, 7 - 1º E
28020 - Madrid
Notificaciones: publicidadtimon@gmail.com
Telf: 91 579 26 80 - Fax: 91 570 94 08





Codi Segur de Verificació: 505A8C-E81C7WZRW6X7VET7PB3KY8XSG

Direcció electrònica de garantia de signatura: <https://ejusticia.gencat.cat/IAF/consulteCSV.html>

Signat per Sabordó Couso, José Antonio,

Data i hora: 30/01/2020 13:34

La anotación preventiva de embargo se practicó en fecha 24.11.2017

En Martorell, a 30 de enero de 2020.

El Letrado de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE MARTORELL





CERTIFICACIÓN



ESTHER RADA PELEGRI, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARTORELL NUMERO UNO.

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento que precede, expedido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Martorell, en sede de Procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales, seguido con el número de autos 454/2015, Sección C, en el que se solicita certificación de dominio y cargas de la finca 12.609 de Sant Andreu de la Barca, para ejecución de embargo, y que ha motivado el asiento número 1315 del diario 98 de este Registro, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

**Finca número 12609 de SANT ANDREU DE LA BARCA
CODIGO REGISTRAL UNICO 08092000569429**

PRIMERO:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: ENTIDAD NUMERO CUATROCIENTOS NUEVE.- PLANTA BAJA, PUERTA PRIMERA, del bloque UNO, con acceso por la Avinguda de la Constitució, escalera J, destinado a vivienda, consta de varias habitaciones, dependencias y servicios. Mide una superficie útil de 78,84 metros cuadrados, y una superficie construida de 89,78 metros cuadrados, dispone de un jardín de uso exclusivo de 158,53 metros cuadrados. LINDA al frente, con caja y rellano de escalera, por la derecha entrando, con zona comunitaria y relleno de la escalera I, por la izquierda entrando, con la parcela número tres, y al fondo, con la puerta cuarta, de la planta baja, de la escalera I. Tiene un coeficiente sobre el total edificio del 0'395% y un coeficiente en la escalera del 7,708%. Referencia catastral número 3497202 DF1839N 0409DM.

La descrita finca constituye el departamento número cuatrocientos nueve de su finca matriz, registral 11438, integrada por un edificio compuesto de cuatrocientos setenta y cuatro departamentos, construido sobre un solar de superficie diez mil ciento ocho metros cuadrados.

SEGUNDO:

Don JOSE GOTA SOLER, con DNI/CIF número 36887164V y doña MARIA TERESA SANUY CAMPABADAL, con DNI/CIF número 39290980B, son dueños por partes iguales del pleno dominio de la finca de que se certifica, por título de COMPRAVENTA, que les otorgó la mercantil "Inmobiliaria Urbis, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de SANT ANDREU DE LA BARCA, Don FRANCISCO DE PAULA POLO ORTI, el quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, que motivó la inscripción 3ª de la finca número 12609, al folio 1 del tomo 2383, libro 183 de SANT ANDREU DE LA BARCA.

La relacionada inscripción constituye el título de dominio vi-

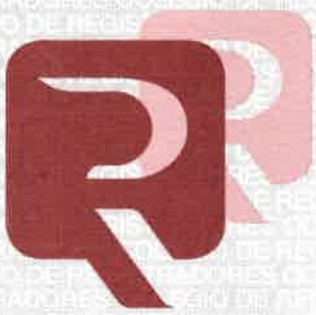
gente de la finca de que se certifica.

TERCERO:

Que de las cargas y gravámenes de cualquier clase impuestos sobre la finca de que se certifica, por sí o por razón de las de su procedencia, a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres hasta la fecha, APARTE de las limitaciones derivadas del régimen de propiedad horizontal en que está constituida la finca matriz de que la misma forma parte, únicamente aparecen subsistentes y sin cancelar las siguientes:

1) HIPOTECA constituida por JOSE GOTA SOLER y MARIA TERESA SANUY CAMPABADAL a favor de BANCO PRIMUS SA SUCURSAL EN ESPAÑA, en garantía de un préstamo de ciento cincuenta y siete mil euros de capital,, intereses ordinarios hasta un máximo del diez enteros por ciento anual, intereses ordinarios hasta un máximo del cinco enteros, ochenta y cuatro centésimas por ciento anual, intereses de demora hasta un máximo del treinta y cinco enteros por ciento anual de gastos extrajudiciales *) por un plazo de dieciséis años, a partir del día uno de junio de dos mil ocho. Tasándose la misma para el caso de subasta en trescientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro euros con veintinueve céntimos. Fué constituida en escritura autorizada por el Notario de BARCELONA, Don RAUL GONZALEZ FUENTES, el treinta de abril de dos mil ocho, la cual motivó la inscripción 8ª, de fecha tres de junio de dos mil ocho, de la finca número 12609, al folio 56 del tomo 2553, libro 222 de SANT ANDREU DE LA BARCA.

2) ANOTACION PREVENTIVA DE SUSPENSION POR DEFECTO SUBSANABLE -CONVERTIDA EN ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO- tomada a favor de "BANCO PRIMUS, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA", sobre la finca de que se certifica de la cual son titulares Don José Gota Soler y Maria Teresa Sanuy Campabadal: -En el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Martorell, se sigue Procedimiento de Ejecución de títulos no judiciales núm. 454/2015, Sección C, a instancias de "Banco Primus, S.A., Sucursal en España", contra los citados titulares registrales de la presente finca, en reclamación de la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS por principal, más otros cuarenta y ocho mil ochocientos catorce euros con cuarenta y nueve céntimos fijados prudencialmente para intereses y costas sin perjuicio de ulterior liquidación y tasación, en méritos de los cuales se trabó embargo sobre la finca de éste número propiedad de los demandados, para responder por dichas cantidades, ordenándose mediante decreto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Letrada de la Adm. de Justicia en sustitución del Juzgado de 1ª Instancia núm. 5 de Martorell, doña Maria Candelas Santano Duran, la anotación preventiva de dicho embargo. Se observa en el mandamiento presentado el defecto subsanable de que no existe correspondencia entre las cantidades en virtud de las cuales se despacha ejecución contenidas en el mandamiento y las contenidas en el citado decreto, por lo que a petición del presentante se solicita la anotación preventiva de suspensión por defecto subsanable de éste documento, en méritos de lo cual se SUSPENDE la anotación preventiva de embargo sobre la finca de la cual son titulares don José Gota Soler y doña Maria Teresa Sanuy Campabadal, y se toma anotación preventiva de suspensión por el indicado defecto subsanable a favor de la entidad "BANCO PRIMUS, S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA", por el plazo de SESENTA DIAS, según resulta de un mandamiento expedido en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete por el Letrado de la Adm. de Justicia del Servicio Común



CERTIFICACIÓN



Procesal de Ejecución de Martorell, que motivó la anotación letra A, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, de la finca número 12.609, al folio 139 del tomo 2792 del archivo, libro 290 de SANT ANDREU DE LA BARCA.

CONVERTIDA EN DEFINITIVA LA ANOTACION PREVENTIVA DE SUSPENSION POR DEFECTO SUBSANABLE LETRA A PRECEDENTE, SOBRE LA FINCA DE ESTE NUMERO PROPIEDAD DE DON JOSE GOTA SOLER y MARIA TERESA SANUY CAMPABADAL, según mandamiento adicional librado el día trece de marzo de dos mil dieciocho por la Letrado de la Adm. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Martorell, en el que se subsana el defecto relacionado anteriormente, y que motivó la anotación letra B, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, al folio 139, del tomo 2792 del archivo, libro 290 de Sant Andreu de la Barca.

Se ha hecho constar en el día de hoy por nota al margen de la relacionada anotación preventiva de embargo letra A, la expedición del presente certificado, conforme al artículo 656 de la LEC.

3) Afecta, durante el plazo de cinco años, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, pueda/n girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, al margen de la anotación letra A de la finca número 12610, al folio 139 del tomo 2792, libro 290 de SANT ANDREU DE LA BARCA.

CUARTO:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

QUINTO:

No se practican las notificaciones previstas en los artículos 659 y 660 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil (BOE 8-1-2000), por no existir cargas posteriores al embargo que se ejecuta, constando únicamente la afección fiscal relacionada.

Se expide la presente certificación en los términos prevenidos en la Ley 19/2015, de 13 de julio, según resulta de la nueva redacción del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo certificado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Y PARA QUE CONSTE, libro la presente en hojas de papel del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad, números C18A16404385, y las siguientes en orden correlativo, que firmo y sello en MARTORELL.

ADVERTENCIA:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá re-



CERTIFICACIÓN



clamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Martorell, a doce de febrero de dos mil veinte.

HONORARIOS (IVA Incluido) : 50,97
Núm. Arancel : 1, 3, 4
Base Minuta : Según minuta

Firmado Digitalmente (CSV:208092995D4390EF) por la Registradora, Doña ESTHER RADA PELEGRI

